



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	4 DE ENERO DE 2014	7443
-----------	-----------------------	--------------------	------

No.- 1440

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
CON SEDE EN BALANCÁN, TABASCO.

C. HENRY DURJIN JUAREZ CHAN.
DONDE SE ENCUENTRA.
P R E S E N T E:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 037/2012, RELATIVO AL JUICIO MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DECLARACION DE AUSENCIA, PROMOVIDO POR MARÍA DEL CARMEN CHAN ESTRADA Y/O MARÍA DEL CARMEN CHAN, CON FECHA SIETE DE FEBRERO Y VEINTINUEVE DE JUNIO AMBOS DEL PRESENTE AÑO, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS INTEGRAMENTE DICEN:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN BALANCAN, TABASCO. A SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.

VISTO.- lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Por presentada a la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN CHAN ESTRADA** y/o **MARÍA DEL CARMEN CHAN**, con su escrito de solicitud, y documentos anexos consistentes en; una acta de nacimiento número 00228, a nombre de **HENRY DURJIN JUÁREZ CHAN**, y un traslado, con el que promueve **MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.**

SEGUNDO.- Atendiendo al punto que antecede y con fundamento en los artículos 28, 205, 487, 710, 711, 712, 749, 750 y 751 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Asimismo désele intervención al ministerio publico adscrito al Juzgado que por derecho le compete.

TERCERO.- Congruente con lo anterior y para estar en condiciones de ordenar la notificación por edictos en términos

del artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, en relación con el precepto 749 del ordenamiento legal invocado, y para efectos de tener la certeza de que la persona sobre la cual se pide la declaratoria de ausencia, se haya desaparecido o se ignora el lugar donde se halle, este Juzgador considera pertinente agotar todos los medios necesarios al alcance para la localización de un posible domicilio, por lo que gírense atentos oficios a las siguientes dependencias, al **Instituto Federal Electoral (IFE)**, con domicilio ubicado en la calle Belisario Domínguez número 102, Colonia Plutarco Elías Calles, Villahermosa, Tabasco, a la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)**, con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco número 907, Colonia Jesús García, Villahermosa, Tabasco, a la **Comisión Federal de Electricidad (CFE)**, con domicilio ubicado en la calle Pedro C. Colorado, esquina con Ignacio Allende sin número, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, a **Teléfonos de México, S.A. de C.V., (TELMEX)**, con domicilio en la Prolongación de 27 de Febrero número 2848, Tabasco 2000 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, al **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, (IEPC)**, con domicilio ubicado en la calle Eusebio Castillo número 747, de la colonia Centro de Villahermosa, Tabasco, al **Sistema de Agua y Saneamiento en el Estado**, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102, de la colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco, al **Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Tabasco**, con domicilio en la calle Avenida Cesar Sandino número 102, de la Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco, y a la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco**, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre sin número, esquina con anillo Periférico, de la colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a esta Autoridad Judicial, dentro del término de **DIEZ DIAS** hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciban los oficios de estilo, si en esas dependencias a su cargo se encuentra registrada alguna persona con el nombre de **HENRY DURJIN JUÁREZ CHAN**, lo anterior para estar en condiciones de poder continuar con los presentes **MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA** de la persona antes referida, promovido por la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN**

CHAN ESTRADA y/o MARÍA DEL CARMEN CHAN, y de ser afirmativa la información señalen el domicilio y la ubicación de este, advertidos que en caso de no hacerlo de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se les aplicara una multa de **CINCUENTA DIAS** de salarios mínimos generales vigente en el Estado.

CUARTO.- La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el despacho ubicado en la calle José E. Domínguez sin número, entre las calles Melchor Ocampo y Josefa Ortíz de Domínguez, del Centro de esta ciudad de Balancán Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciba el Licenciado **JORGE MARIO JASSO HERNÁNDEZ**, y el ciudadano **TAYLOR AGUILAR HERNÁNDEZ**, designando como su abogado patrono al primero de los mencionados, en término del artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y vista que de la revisión que se le hizo en el libro de cédulas que se lleva en este Juzgado se encuentra registrada la cédula del profesionista antes mencionado, por lo que se le tiene por reconocida la personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **ERNESTO ZETINA GOVEA**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO **ALEXANDER MOSQUEDA BALAN**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN BALANCAN, TABASCO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTO.- La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado el ciudadano Licenciado **JORGE MARIO JASSO HERNANDEZ**, en su calidad

de abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en virtud de lo anterior y de las constancias y de los informes que obran en autos, en el que no fue posible localizar el domicilio del ciudadano **HENRY DURJIN JUAREZ CHAN**, en consecuencia a lo anterior, como lo solicita el promovente con fundamento en el artículo 749 y 751 del Código procesal civil vigente en el estado procédase a notificar por edictos el presente proveído y el auto de inicio de fecha SIETE de FEBRERO del presente año, por **TRES MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO**, para los fines de que **HENRY DURJIN JUAREZ CHAN**, se entere del procedimiento judicial de la declaración de ausencia. Quedando a cargo de la promovente la tramitación de los edictos que en su momento se elaboren.

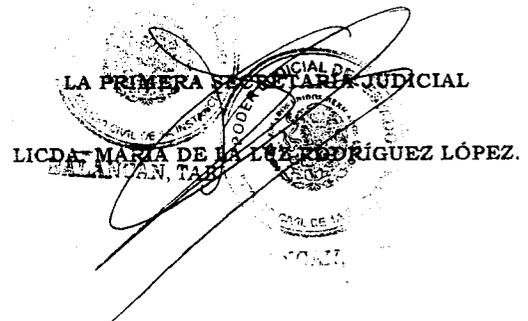
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA.

CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **ERNESTO ZETINA GOVEA**, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por y ante la secretaria de acuerdos Licenciada **MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ LOPEZ**, que certifica y da fe.

POR VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION POR TRES MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL LUGAR DEL PROCESO, PARA SU AMPLIA PUBLICACIÓN; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA. MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ LÓPEZ.
BALANCAN, TAB.



No.- 1573

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

PUBLICO EN GENERAL:

Se comunica que en el expediente civil número 227/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD, promovido por CARLOS ALBERTO MERITO ORUETA, en contra de los ciudadanos PERLA CAROLINA MERITO MADRIGAL, ROBERTO CARLOS MERITO MADRIGAL y MARIA ELENA PEREZ MERITO, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MENDEZ, TABASCO, MÉXICO, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por presentado al ejecutante CARLOS ALBERTO MERITO ORUETA, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se saque a pública subasta el bien inmueble motivo del presente asunto por los motivos que expone, con rebaja del 10 % (diez por ciento) y toda vez que ninguna de las partes, hizo valer su derecho del tanto, tal y como fue ordenado en el punto tercero del auto de fecha diez de septiembre del presente año, dentro del término legal concedido para ello, y en virtud de que obra agregado a los autos el certificado de libertad de gravamen el cual comprende un periodo de diez años a la fecha, mismo que se encuentra visible a fojas de la ciento cincuenta y siete a la ciento cincuenta y ocho de autos; y que la presente ejecución fue **segunda almoneda** el inmueble motivo de este procedimiento del cual son copropietarios CARLOS ALBERTO MERITO ORUETA, PERLA CAROLINA MERITO MADRIGAL, ROBERTO CARLOS MERITO MADRIGAL y MARIA ELENA PEREZ MERITO, que a continuación se describe: Predio ubicado en calle Pino Suárez de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie total de 168.50 M2. (CIENTO SESENTA Y OCHO METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), y las medidas y colindancias siguientes: al norte 20.00, veinte metros con MARIA ELENA MERITO; al sur igual dimensión de 20.00 veinte metros con Diógenes Orueta; al Este medida interior de 1.00 con Diógenes Orueta, y 8.00 metros con propiedad de ROSA VALENZUELA, y al OESTE 9.00 nueve metros con calle Pino Suárez, antiguamente Semanat, con área construida de 76.50 (SETENTA Y SEIS METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, mismo que fue inscrito bajo el número 1073 del libro general de entradas a folios del 5444 al 5446 del libro de duplicado volumen 106; Quedando afectado por dicho contrato el predio número 26,573 a folios 214 del libro mayor volumen 89, en el Registrado Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, al cual se le fijó un valor comercial de \$895,000.00

(OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), según avalúo emitido por el perito tercero en discordia, no obstante, por ser la segunda almoneda, de conformidad con el artículo 436 del Código Procesal Civil en vigor, al rebajarse en un diez por ciento la tasación del valor comercial y haciendo una operación aritmética la cantidad que servirá de base para el remate será de **\$805,500.00 (OCHOCIENTOS CINCO MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por lo cual será postura legal la que cubra cuando menos dicho monto.

SEGUNDO. En consecuencia, como lo menciona el artículo 433 del Código Procesal Civil en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces dentro de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que ciudad, expídase los edictos correspondientes convocando postores a dicho remate en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las **NUEVE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO, **ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ**, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MENDEZ, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR DOS VECES DENTRO DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL

No.- 1572

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. ELIZABETH RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 00739/2013, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR GUADALUPE RAMÓN ABALOS EN CONTRA DE ELIZABETH RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, CON FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO,
MÉXICO. VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

UNICO. Se tiene por recibido el escrito presentado por el licenciado

MIGUEL ANGEL SANCHEZ ROJAS -Mandatario Judicial de la parte

actora- y como lo solicita una vez que de las constancias que integran

el expediente en que se actúa se advierte que la parte demandada

ELIZABETH RODRIGUEZ HERNANDEZ, es de domicilio ignorado con

fundamento en el artículo 131, 132, 136 y 139 fracción II del código de

procedimiento civil vigente en el estado, procédase a notificar por edictos

el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el periódico

oficial del gobierno del estado y en el periódico de mayor circulación,

para los fines de hacerle del conocimiento a la parte demandada

ELIZABETH RODRIGUEZ HERNANDEZ, de la demanda instaurada en

su contra por los medios pertinentes para que comparezca ante este

juzgado en un término de cuarenta días hábiles a recoger las copias de

traslado y produzca su contestación, dicho término empezara a partir del

día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de

comparecer dentro del citado termino conforme a lo dispuesto por el

numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos civiles en vigor del

Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas

notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demanda,

haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la

demanda en un término de nueve días hábiles dicho término empezara

a correr al día siguiente de vencido el termino para recoger el traslado,

por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá

hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos

aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o

negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que

cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se

tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán

que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscito

controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrá

hacer valer sus excepciones compensación o reconvección que en

derecho proceda, advertido en caso de no dar contestación a la misma

será declarada en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo

párrafo del Código de Procedimientos civiles en vigor, requiérase a dicho

demandado para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en

esta Ciudad, prevenido que en caso no hacerlo le surtirán sus efectos

por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter

personal, désele la intervención que en derecho corresponda al Representante Legal del Desarrollo Integral de la Familia y al Ministerio Público, en los cubículos ubicados en los anexos de los juzgados Civiles y familiares.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO.
(31) TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado(a) GUADALUPE RAMÓN

ABALOS, con su escrito de demanda y documentos anexos

constantes en: (1) acta de matrimonio original con número de control

20550, (2) actas de nacimiento original con número de control

0724634, 0759880, (1) recibo de luz y un traslado con los que viene a

promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO Y DISOLUCIÓN DE LA

SOCIEDAD CONYUGAL, en contra de ELIZABETH RODRIGUEZ

HERNANDEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, y demás aplicables del Código

Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204,

205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás

relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado,

se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con

observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley,

fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número

correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de

Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al

Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el

Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Asimismo y para estar en condiciones de

ordenar la notificación por edictos en términos del artículo 139

fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado,

gírense los siguientes oficios al 1) Instituto Federal Electoral con

domicilio ubicado en la calle Belisario Domínguez número 102 esquina

con calle Edmundo Zetina de la Colonia Plutarco Elías Calles, 2)

Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro

Social con domicilio en la calle Sandino número 501 de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad 3) Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en la Avenida Ruiz Cortines s/n de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad, 4) Sistema de Agua y Saneamiento con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad, 5) Secretaría de Planeación y Finanzas con domicilio ubicado en Paseo de la Sierra número 435 de la colonia Reforma de esta ciudad, 6) Comisión Federal de Electricidad con domicilio en la calle Pedro C. Colorado esquina con calle Allende colonia Centro de esta ciudad, 7) Secretaría de Comunicaciones y Transportes con domicilio conocido en esta ciudad, 8) Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco ubicado en 27 de Febrero número 930 de la colonia Centro, 9) Dirección General de la Policía Estatal de Caminos ubicado con domicilio conocido en esta ciudad, 10) Director General de Televisión por Cable de Tabasco S. A. De C.V. ubicado en calle Ernesto Malda número 502 de la colonia Linda Vista, 11) Teléfonos de México S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Jesús García; para los efectos de que informen a esta Autoridad, dentro del término de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente de que sea recibido dicho oficio, si en esa dependencia a su cargo se encuentra registrada alguna persona con el nombre de **ELIZABETH RODRÍGUEZ GERNÁNDEZ**, en condiciones de poder continuar con el procedimiento respectivo al presente Juicio de Divorcio Necesario promovido por el ciudadano **GUADALUPE RAMÓN ABALOS**, de ser afirmativa la información señalen el domicilio particular que tiene registrado en sus archivos, advertido que en caso de no hacerlo de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le aplicara una multa de CINCUENTA DIAS de salarios mínimos generales vigente en el Estado.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente díjasele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO: Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Narciso Mendoza 123 de la Colonia Nueva Villahermosa de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados **GERBELIN RAMÓN ABALOS** y **MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ROJAS**, otorgado mandato judicial a los profesionistas antes citados, de conformidad con los artículos 2892 y 2894 del Código civil vigente en el Estado, se le hace saber al promovente que deberá comparecer al recinto de este juzgado cualquier hora y día hábil a ratificar el mandato judicial del Profesionista antes citado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **LORENA DENIS TRINIDAD**, JUEZ PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL **MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ

No.- 1432

INFORMACIÓN AD- PERPETUAM REI MEMORIAM

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 133/2013, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA GUADALUPE SÁNCHEZ RAMOS, RESPECTO RÚSTICO UBICADO EN LA COLONIA EL COCAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 17.60 METROS, CON JUAN RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ. SUR: 17.60 METROS CON JUAN DOMÍNGUEZ CRUZ. ESTE: 14.50 METROS CON CARRETERA A "SÁNCHEZ MAGALLANES". OESTE: 14.50 METROS CON CALLE MANUEL MORA ASCANIO, CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana GUADALUPE SÁNCHEZ RAMOS, con su escrito de cuenta, mediante el cual en el plazo concedido contesta la vista dada mediante auto de cinco de noviembre de dos mil trece, al que adjunta documentales públicas, consistentes en:

1. Constancia de Búsqueda de Propiedad de doce de noviembre del año dos mil trece, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, licenciado CARLOS ELÍAS ÁVALOS.

2. Un escrito de solicitud, del veintitrés de Octubre del dos mil trece, al Subdirector de Catastro.

3. Constancia de posesión, expedida por el delegado municipal de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, licenciado ARQUIMIDES VERA SÁNCHEZ.

4. Copia fotostática simple de tiquet de pago con autorización 1063473, que ampara la cantidad de \$307.00 (trescientos siete pesos moneda nacional).

5. Original de plano en albanene, del predio ubicado en la colonia El Cocal de ésta Villa, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 17.60 metros, con JUANA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, AL SUR: 17.60 metros con JUANA DOMÍNGUEZ CRUZ, AL OESTE: 14.50 metros con carretera a Sánchez Magallanes, AL OESTE: 14.50 metros con calle Manuel Mora Ascanio; con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con la finalidad de acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Colonia El Cocal de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 17.60 metros, con JUAN RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.

SUR: 17.60 metros con JUAN DOMÍNGUEZ CRUZ.

ESTE: 14.50 metros con carretera a "Sánchez Magallanes".

OESTE: 14.50 metros con calle Manuel Mora Ascanio.

Razón por la cual se tiene por subsanando las irregularidades señaladas en el auto de prevención, pues ahora anexa certificado emitido por el Registrador Público Lic. CARLOS ELÍAS ÁVALOS, en el cual se detalla que el predio objeto del presente, no se encuentra inscrito a nombre de la actora; sin embargo, tomando en cuenta la naturaleza del juicio que se promueve -no contencioso- con fundamento en los artículos 241 y 242 fracción III, del Código Procesal Civil, mediante oficio requiérase al Registrador Público, licenciado Carlos Elías Ávalos, para que dentro del plazo de cinco días siguientes a la recepción del mismo, informe si el predio rústico ubicado en la carretera Coronel Andrés Sánchez Magallanes, de Villa la Venta Huimanguillo, Tabasco con una superficie de 255.20 metros cuadrados, que detalla en el recibo oficial 405599, volante:5768, se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; quedando a cargo del actor el envío de dicho libelo.

SEGUNDO. Por lo anterior de conformidad con los artículos 877, 878, 880, 885, 889, 890, 900, 901, 905, 906 y relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta por el actor, puesto que tanto en su escrito inicial de demanda, como en el que desahoga la prevención solicita se habrá el juicio INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, citando como fundamento el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles y que del segundo párrafo de su escrito inicial se lee "...que en la vía de jurisdicción voluntaria vengo a promover AD, PERPETUAM a efecto de acreditar en los términos del artículo 755 y demás procedentes del Código Procesal Civil del Estado, que he poseído el bien inmueble al que me referiré, por el tiempo y condiciones para prescribirlos..."

En consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y deséfaviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento el artículo 755 párrafo tercero, fracción I, cítese al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco; así como a los colindantes de dicho predio: JUAN RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ y JUAN DOMÍNGUEZ CRUZ, quienes tienen sus domicilios, en la colonia el Cocal, de este Municipio; asimismo requiérase al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco; para que en el acto de la notificación o dentro de los tres días siguientes a esta señalada domicilio en esta Villa, para los efectos de recibir notificaciones, caso contrario las subsecuentes le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Toda vez, que el actor acredito haber solicitado la constancia a la que alude el segundo párrafo del numeral 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, "constancia del Catastro de que no forma parte de otro bien de dueño cierto", se requiere al actor para que en el plazo de diez días hábiles exhiba el documento a que se alude.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público Investigador y Adscrito al Juzgado, Juzgado Mixto de éste Distrito Judicial, Receptoría de Rentas, y H. Ayuntamiento Constitucional; y en el lugar del predio motivo de este Juicio; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados. Quedan a cargo del actor las publicaciones citadas en este punto.

SEXTO. Las pruebas ofrecidas por el actor serán preparadas en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la casa Habitación

que se encuentra ubicada en la calle Manuel Mora Ascanio, y carretera Sánchez Magallanes, Tabasco, colonia "El Cocal" de ésta Villa, autorizando para recibirlas a los licenciados ALEJANDRO CALDERÓN SALAZAR, MARIA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ PIMENTEL y MARÍA FERNANDA FERNÁNDEZ ALVARADO, los cuales autoriza para recibir notificaciones, sin precisar la calidad o facultades de éstos.

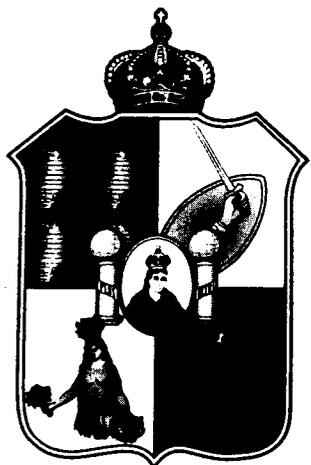
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO GABRIEL MARTÍNEZ CORNELIO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN ESTA VILLA, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

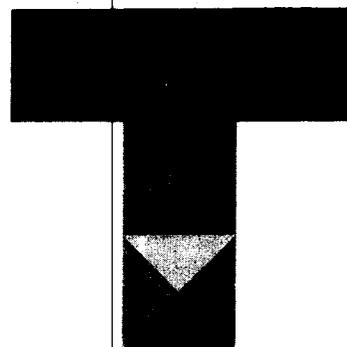
POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA: INGRID CABELLO BARROSA



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.